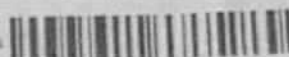




BARRANQUILLA



NO PRESENT	5	2	8	1	2	3	6	—
------------	---	---	---	---	---	---	---	---

No. de Comparendo: 8 - 1 - 023307

AÑO		DÍA		MES		FECHA Y HORA		HORA		MINUTOS	
2018		13		0						45	
VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD/COMUNA					
TIPO DE VIA		NÚMERO O NOMBRE		TIPO DE VIA		NÚMERO O NOMBRE		Barranquilla		L2	
AUTO PRADO		OTRO		SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO		DOMICILIO		MEDIO DE TRANSPORTE			
TIPO DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO	
C.C. DE PAS		T.I. OTRO CUAL		1143720009		27					
Carrera 1301 # 70-51		Juan Ricardo Cicedo Gelfo		TELEFONO FIJO O CELULAR		3173439296					
Carrera 1301 # 70-51		APT 201		MUNICIPIO		PAIS		Barranquilla		Colombia	
Email		Departamento		Municipio		País					
Cicedo@hotmail.com		Atlántico		Barranquilla		Colombia					
TIPO DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO	
C.C. DE PAS		T.I. OTRO CUAL									
NOMBRES Y APELLIDOS DETENANTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD		DIRECCIÓN - RESIDENCIA		TELEFONO FIJO O CELULAR							
EMAIL		DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		PAIS					
RAZÓN SOCIAL		DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		ACTIVIDAD COMERCIAL							
NIT		DIRECCIÓN									
REPRESENTANTE LEGAL											
DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO	
C.C. DE PAS		T.I. OTRO CUAL									

CC	CE	PA	4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS	
ORIGEN DE POLICIA	☒	MEDIANCIÓN POLICIAL	☐	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIAL
REGISTRO A PERSONA	☒	TRASLADO POR PROTECCIÓN	☐	REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
USO DE LA FUERZA	☐	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	☐	INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA
RETIRO DEL SITIO	☐	ATROFENSIÓN CON FIN JUDICIAL	☐	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA
INCALCACIÓN	☐	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	☐	INCALCACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: El ciudadano ocupa el espacio público en violación a la norma vigente.

DESGAROS:

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA			
MULTA GENERAL	☒ UTILIZACIÓN DE BIENES	☐ PARTICIPACIÓN PROGRAMA CONSULTANCIA O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	☐ SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD
AMONESTACIÓN	☐ DESTRUCCIÓN DE BIEN	☐ RESPOON DE BIENES	☐ DISCUSIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCIA AGLOMERACIONES DE PUNTO NO COMPLEJAS

TIPO DE MULTA										NO APLICA MULTA GENERAL										NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA																			
(1)										2										3										4									
ARTICULO										NUMERAL										LETTERAL																			
(1)	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	(4)	5	6	7	8	9	0	A	B	C																	
1	2	3	(4)	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	E	F	G																	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	(0)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	I	J	K																	

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI ☒ NO ☐

INSPECCION GENERAL

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA		Placa Policial
Nombre Apellidos y Nombres PT. RICARDO Quevedo Montel		108354.
Cuadrante o Cargo	Telefono	
NEBAK (FUCOT)	Bachir 3-1	301576576

[illegible]

Nombre y apellidos	No. C.C.
Dirección	Teléfono Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

el nombre al cual se le llama Cuzco Gulfo.

FIRMA POLICIA	FIRMA PRESIDENTE INFRACCIONADO RESPONSABLE	FIRMA ENTREVISTADO
---------------	--	--------------------

[illegible]

109.43.65 VAN K1A106
143.720.009

AUTORIDAD COMPETENTE: EL PAGO SE DEBE REALIZAR EN EL BANCO BNP EN LA CUENTA CORRIENTE #0000370000000000 DISTRITO DE BARRANQUILLA

[illegible]



QUILLA-18-061454

Barranquilla, abril 12 de 2018

Señor (a)

CAICEDO GULFO JUAN RICARDO

CARRERA 13 01 NO. 70 - 51 APTO.201

Ciudad.

REF: Expediente No. 08-001-6-2018-9108

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 27, respecto a La orden de comparendo o medida correctiva No. 8-1-023307.

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, ordenó el pago de la multa general tipo I señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva No. 8-1-023307 dentro del expediente 08-001-6-2018-9108.

Toda vez que usted no compareció a este Despacho en el término procesal correspondiente, como tampoco aportó prueba siquiera sumaria que justificara su inasistencia, a efectos de objetar el comparendo, o en su defecto realizar el pago de la multa correspondiente o incluso solicitar que la misma fuera conmutada.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión en dos (3) folios.

Cordialmente,

CAROLINA GÁMEZ SERNA

INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.



**INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-001-6-2018-9108

NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-023307

INFRACTOR: CAICEDO GULFO JUAN RICARDO C.C. 1143120009

LUGAR DE LOS HECHOS: CALLE 79 CON CARRERA 50

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

MEDIDA CORRECTIVA: MULTA GENERAL TIPO 1.

La Inspección veinticinco (27) de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a ordenar la multa señalada mediante orden de comparendo o medida correctiva No 8-1-023307 dentro del expediente 08-001-6-2018-9108.

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al señor CAICEDO GULFO JUAN RICARDO identificado con la **C.C. 1143120009**, en la CALLE 79 CON CARRERA 50, El día 3/13/2018, a las 04:45 P.M. por el patrullero de la Policía Nacional RICARDO QUEVEDO MONTES, identificado con la placa policial No 108354, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: *"El ciudadano ocupa el espacio publico en violacion a la norma vigente"*. Conducta que se encuadra en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: *"Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes"*. Por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a la Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

Considera la Inspección que el Artículo 180 de la ley 1801 de 2016, establece que las Multas son una imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, prescribe que la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo; por lo que de conformidad con el numeral 4 del artículo 140 de la ley 1801 de 2017 la medida correctiva a aplicar es Multa General Tipo 1, la cual corresponde a Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), y conforme al salario mínimo legal vigente del presente año, la multa equivaldría a la suma de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTAY CINCO PESOS (\$104165.00)**.



Además de lo anterior, el artículo 180 de la misma ley, establece que cuando la persona pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago. Que así mismo, a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Adicionalmente establece que, si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en el Código.

Conforme a lo anteriormente expuesto, considera el Despacho menester señalar que contra la decisión adoptada en la presente acta no proceden recursos, ya que cumplidos los términos antes señalados, encontramos que el presunto infractor **CAICEDO GULFO JUAN RICARDO** no compareció a este Despacho en el término procesal correspondiente, como tampoco aportó prueba siquiera sumaria que justificara su inasistencia, a efectos de objetar el comparendo, o en su defecto realizar el pago de la multa correspondiente o incluso solicitar que la misma fuera conmutada, sin que sea procedente dar el trámite establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el cual se desarrolla el proceso verbal abreviado, y en el cual, en su numeral 4 se regula lo concerniente a los recursos que se presentan en contra de la decisión adoptada por una autoridad de policía.

Para el presente caso habiéndose cumplido los términos señalados por el artículo 181 de la ley 1801 y de la Sentencia C - 349 de 2017 de la Corte Constitucional, en el entendido que en caso de inasistencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia.

Este Despacho tendrá por ciertos los hechos expuestos en la Orden de Comprendo o Medida Correctiva No 8-1-023307, conforme lo establecido en el artículo 223 ibídem, toda vez que no hubo ningún tipo de manifestación en contra de la orden impuesta por el uniformado, y como se señaló anteriormente, el infractor no compareció a las dependencias de esta Inspección, ni aportó excusa que dé cuenta de la existencia de una fuerza mayor o caso fortuito que demuestre la imposibilidad de comparecer.

En consideración a lo anterior, y habiéndose agotadas las etapas del proceso sin que existan irregularidades que puedan afectar su validez, sin que se observen nulidades que impliquen una violación al debido proceso o al derecho de defensa, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese infractor al (a) señor (a) **CAICEDO GULFO JUAN RICARDO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía **No. 1143120009**, por el comportamiento contrario a la convivencia consistente en: ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes, conforme lo establecido en el Artículo 140 N° 4 de la Ley 1801 de 2016.



ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el pago de la Multa General Tipo 1 al (a) señor (a) **CAICEDO GULFO JUAN RICARDO** identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 1143120009 equivalente a la suma CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTAY CINCO PESOS (\$104165.00) a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por la comisión del comportamiento descrito en el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente decisión presta mérito ejecutivo, y será ejecutada a través del cobro coactivo de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa y esta no fuere cancelada con sus respectivos intereses la persona no podrá obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas, ser nombrado o ascendido en cargo público, ingresar a las escuelas de formaciones de la fuerza pública, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado, Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio, hasta tanto no se ponga al día.

ARTÍCULO CUARTO: Se hace la advertencia que el desacato, sustracción u omisión al cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía impartidas en la presente audiencia, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTICULO SEXTO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla el día 3/23/2018.

CAROLINA GAMEZ SERNA
INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.



Entregando lo mejor de:
los colombianos

472

Servicios Postales Nacionales S.A.**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9																						
POSTEXPRESS																						
Centro Operativo: PO BARRANQUILLA	Fecha Pre-Admisión: 24/05/2018 11:03:28																					
Orden de servicio: 9844620	YG193018070C0																					
8888 000	Remite	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2"> Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO </td> <td colspan="2"> NIT/CIT: 1890102018 </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 8 </td> <td colspan="2"> Teléfono: 3055421525 </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> Referencia: QUILLA 19-081454 </td> <td colspan="2"> Código Postal: 08003298 </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> Ciudad: BARRANQUILLA </td> <td colspan="2"> Depto: ATLANTICO </td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"> Código Operativo: 8888665 </td> </tr> </table>	Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO		NIT/CIT: 1890102018		Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 8		Teléfono: 3055421525		Referencia: QUILLA 19-081454		Código Postal: 08003298		Ciudad: BARRANQUILLA		Depto: ATLANTICO				Código Operativo: 8888665	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO		NIT/CIT: 1890102018																				
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 8		Teléfono: 3055421525																				
Referencia: QUILLA 19-081454		Código Postal: 08003298																				
Ciudad: BARRANQUILLA		Depto: ATLANTICO																				
		Código Operativo: 8888665																				
Valores	Destinatario	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2"> Nombre/Razón Social: CAJEDON GILFO JUAN RICARDO </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> Dirección: CARRERA 13 01 NO /B - 51 APTO 301 </td> </tr> <tr> <td> Tel: </td> <td> Código Postal: </td> </tr> <tr> <td> Ciudad: BARRANQUILLA </td> <td> Depto: ATLANTICO </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> Código Operativo: 8888008 </td> </tr> </table>	Nombre/Razón Social: CAJEDON GILFO JUAN RICARDO		Dirección: CARRERA 13 01 NO /B - 51 APTO 301		Tel:	Código Postal:	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888008											
Nombre/Razón Social: CAJEDON GILFO JUAN RICARDO																						
Dirección: CARRERA 13 01 NO /B - 51 APTO 301																						
Tel:	Código Postal:																					
Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO																					
Código Operativo: 8888008																						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"> Peso Frecu (gms): 200 Peso Volumétrico (gms): 0 Peso Facturado (gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.900 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.900 </td> <td style="width: 50%;"> Dice Contener: 1 FOLIO Observaciones de Cliente: Solano, Yairo P.90 </td> </tr> </table>		Peso Frecu (gms): 200 Peso Volumétrico (gms): 0 Peso Facturado (gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.900 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.900	Dice Contener: 1 FOLIO Observaciones de Cliente: Solano, Yairo P.90	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2"> Causal Devoluciones: </td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;"> ☒ RE: Rechazado ☐ NE: No existe ☐ NO: No reside ☐ AP: No reclamado ☐ DE: Desconocido ☐ D: Desconocido emita </td> <td style="width: 50%;"> ☐ C: Cerrado ☐ NT: No contestado ☐ FA: Fallado ☐ AC: Aprobado ☐ FM: Faltante Cerrado: No contestado: Fallado: Aprobado: Desconocido: Fuente Mayor: </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> Firma nombre y/o sello de quien recibe: </td> </tr> <tr> <td> C.C.: </td> <td> Tel: </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> Fecha de entrega: </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> Distribuidor: </td> </tr> <tr> <td> C.C.: </td> <td> Horas: </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> Generar etiqueta: </td> </tr> <tr> <td> ☐ Tar </td> <td> ☐ 200 </td> </tr> </table>	Causal Devoluciones:		☒ RE: Rechazado ☐ NE: No existe ☐ NO: No reside ☐ AP: No reclamado ☐ DE: Desconocido ☐ D: Desconocido emita	☐ C: Cerrado ☐ NT: No contestado ☐ FA: Fallado ☐ AC: Aprobado ☐ FM: Faltante Cerrado: No contestado: Fallado: Aprobado: Desconocido: Fuente Mayor:	Firma nombre y/o sello de quien recibe:		C.C.:	Tel:	Fecha de entrega:		Distribuidor:		C.C.:	Horas:	Generar etiqueta:		☐ Tar	☐ 200
Peso Frecu (gms): 200 Peso Volumétrico (gms): 0 Peso Facturado (gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.900 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.900	Dice Contener: 1 FOLIO Observaciones de Cliente: Solano, Yairo P.90																					
Causal Devoluciones:																						
☒ RE: Rechazado ☐ NE: No existe ☐ NO: No reside ☐ AP: No reclamado ☐ DE: Desconocido ☐ D: Desconocido emita	☐ C: Cerrado ☐ NT: No contestado ☐ FA: Fallado ☐ AC: Aprobado ☐ FM: Faltante Cerrado: No contestado: Fallado: Aprobado: Desconocido: Fuente Mayor:																					
Firma nombre y/o sello de quien recibe:																						
C.C.:	Tel:																					
Fecha de entrega:																						
Distribuidor:																						
C.C.:	Horas:																					
Generar etiqueta:																						
☐ Tar	☐ 200																					
																						

Președintele Republicii Moldova, Igor Dodon, a declarat că este în discuție o posibilă schimbare a denumirii instituției, dar nu a fost încă decis. El a spus că este în discuție o posibilă schimbare a denumirii instituției, dar nu a fost încă decis. El a spus că este în discuție o posibilă schimbare a denumirii instituției, dar nu a fost încă decis.

Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
www.a-72.com.co